Resolución Gerencial

N° 126 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 14 JUL 2023

VISTO: Contrato N° 001/2023-GRP-PECHP-406000, de fecha 27 de enero de 2023; Carta N° 037-2023/ESTARQEIRL, de fecha 13 de junio de 2023;Informe Técnico N° 018/2023 – GRP – PECHP – 406006, de fecha 21 de junio de 2023; Informe N° 118/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 23 de junio de 2023; Memorando N° 268/2023 – GRP – PECHP - 406005, de fecha 21 de junio de 2023; Informe Legal N° 184/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 28 de junio de 2023; Memorando N° 371/2023-GRP-PECHP-406002, de fecha 04 de julio de 2023; Informe Legal N° 201/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 11 de julio de 2023;y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, con fecha 27 de enero de 2023, se suscribió el **Contrato N° 001/2023-GRP-PECHP-406000**, entre el Proyecto Especial Chira Piura y la contratista Estarq Arquitectura Diseño y Construcción EIRL, en el marco del Concurso Público N° 007/2022-GRP-PECHP-406000 I CONVOCATORIA, cuyo objeto fue la contratación del servicio de "Mantenimiento de los Ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Tramite Documentario del Campamento Proyecto Especial Chira Piura", por el monto contractual que asciende a S/. 630,257.77 (Seiscientos treinta mil doscientos cincuenta y siete con 77/100 soles) inc IGV.

Que, mediante Asiento N° 127 del Residente (cuaderno de servicio), se consigna la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 03 para el servicio citado en el párrafo precedente; siendo que para tales efectos la contratista responsable de la ejecución, con la **Carta N° 037-2023/ESTARQEIRL,** recepcionado con fecha 13 de junio de 2023, alcanza al Director de Obras el expediente, con lo cual se ha cumplido con elaborar el Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 03 del Servicio "Mantenimiento de los Ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Tramite Documentario del Campamento Proyecto Especial Chira Piura".

Que, mediante el **Informe Técnico N° 018/2023 – GRP – PECHP – 406006**, de fecha 21 de junio de 2023, la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, emite su **conformidad**, señalando lo siguiente:

- No se consideró como área a intervenir el ambiente de SENASA, debido a que no se consideraron partidas propias para esta área, tales como desmontaje y remisión, remoción de pintura interior, demolición de contrapiso, demolición de falso piso, demolición de contra zócalo, demolición de baldosa de vinilo, demolición de porcelanato, acarreo manual de material producto de demoliciones, eliminación de material excedente, contrapiso, falso piso, piso de porcelanato 60 x 60 cm, contra zócalo, puertas, ventanas, pintura en paredes, salida para alumbrado, tomacorrientes, interruptores

canalización, conductores o tuberías, conductores y cables de energía, en los planos del expediente técnico, se puede observar que está comprendida solo la realización de cobertura metálica y colocación de tijerales. Del mismo modo no se consideraron las siguientes partidas para el área de tramite documentario; desmontaje de puertas, desmontaje de ventanas, demolición de contrapiso, demolición de falso piso, demolición de cerámica, movimiento de tierras, revoques y enlucidos, pisos y contrapisos, carpintería, movimiento de tierras, conductores y cables de energías en tuberías, las cuales no hace mención tampoco en los sustentos de metrados, ni en planos ni en otro documento del expediente técnico del servicio.

Concluye:

- Esta Dirección de Estudios y Medio Ambiente reviso el expediente Técnico de Prestación Adicional de Servicio N° 02, presentado por el contratista; en virtud a la reunión técnica llevada a cabo el mes de mayo de 2023 en las instalaciones del Proyecto Especial Chira Piura, la cual conto con la participación del personal técnico de la Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Dirección de Obras, Contratista Estarq Arquitectura y Construcción E.I.R.L. y Supervisor.
- Esta Dirección de Estudios y Medio Ambiente da la conformidad al Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 03.
- El costo de la Prestación Adicional N° 03 es de S/. 29,800.39.
- El % de incidencia respecto al presupuesto contractual es del 10.76 %, el cual no supera el (25%) del monto del contrato original, para reducción de metas y adicionales en servicio.
- De acuerdo al cronograma de ejecución del presente adicional de servicio N° 03, el plazo que sugiere Esta Dirección de Estudios y Medio Ambiente para la ejecución de las partidas que comprenden tanto los ambientes de SENASA como trámite documentario es de 23 días calendarios; esto concebido en virtud de los días que afectan la ruta crítica. Por lo que es recomendable se amplie el plazo contractual, respecto a dicha evolución.

Que, el **Informe N° 118/2023-GRP-PECHP-406005**, de fecha 23 de junio de 2023, emitido por la Dirección de Obras, señala lo siguiente:

- Esta Dirección de Obras, ratifica la necesidad de ejecutar los trabajos no consignados en el expediente Técnico. Mas aun, cuando estos son esencialmente necesarios para llegar a la meta principal del proyecto en ejecución.
- Para realizar este adicional, se tiene en cuenta que la infraestructura se encuentra en mal estado, ya que presenta humedad, sumándose a esto el mal estado de puertas y ventanas. Mediante la realización de este adicional, adicionándole partidas necesarias, no solo se logrará una mejor infraestructura de las oficinas a intervenir, si no también tener un ambiente adecuado y acondicionado para las labores a desarrollarse siendo estas actividades cotidianas para realizar las tareas encomendadas.

Concluye:

- La Dirección de Obras recomienda la procedencia y aprobación de la Prestación Adicional N° 03 del servicio "Mantenimiento de los Ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Tramite Documentario del Campamento Proyecto Especial Chira Piura" por S/. 29,808.39 (Veintinueve mil ochocientos ocho con 39/100 soles con IGV).
- Esta Dirección concluye que resalta necesario e imprescindible la ejecución del presente adicional

Resolución Gerencial

N° 126/2023-GRP-PECHP-406000

para la finalidad del proyecto.

- El plazo de ejecución del presente adicional será de 23 días calendarios.
- La prestación adicional N° 03 no excede la incidencia adicional límite del 25%, teniendo como incidencia acumulada 10.766%.

Que, Mediante **Memorando N° 268/2023 – GRP – PECHP - 406005**, de fecha 21 de junio de 2023, la Dirección de Obras del PECHP solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto del cumplimiento de los plazos establecidos en el procedimiento de Prestación Adicional N° 03 iniciado por la contratista Estarq Arquitectura Diseño y Construcción EIRL., en tanto se advierte que se ha presentado la misma documentación en fechas distintas (13 y 15 de junio de 2023).

Que, con el **Informe Legal N° 184/2023-GRP-PECHP-406003**, de fecha 28 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda tener en cuenta el expediente ingresado con fecha 13 de junio de 2023, para efectos del cómputo del plazo del procedimiento antes referido.

Que, mediante **Memorando N° 371/2023-GRP-PECHP-406002**, de fecha 04 de julio de 2023, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la **Certificación presupuestal** para la Prestación Adicional N° 03 del Servicio "Mantenimiento de los Ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Trámite Documentario del Campamento Proyecto Especial Chira Piura", por un monto de **S/ 29,809.00** (Veintinueve mil ochocientos nueve con 00/100), de la **Partida 2.6.8.1.4.3** (gastos por contratación de servicios).

Que, con el **Informe Legal N° 201/2023-GRP-PECHP-406003**, de fecha 11 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda autorizar la Prestación Adicional N° 03, para el servicio "Mantenimiento de los Ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Tramite Documentario del Campamento Proyecto Especial Chira Piura"; por un monto de S/. 29,808.39;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (En adelante La Ley), aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, señala que: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2";*

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley, señala que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la **Entidad** puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, **servicios** y consultorías hasta por el **veinticinco por ciento (25%)** del monto del contrato original, **siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato**. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";*

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo, Nº 344-2018-EF (En adelante, RLCE), señala que: "Mediante Resolución previa, el **Titular de la Entidad** puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del **veinticinco por ciento (25%)** del monto del contrato original, siempre que estas sean

Resolución Gerencial

N° 126 /2023-GRP-PECHP-406000

necesarias para **alcanzar la finalidad del contrato**, para lo cual corresponde contar con la **asignación presupuestal** necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, de igual forma la **Directiva Regional N° 020-2018/GRP-440000-440400**, en el numeral 8.12.1 señala que: *"Excepcionalmente el titular de la entidad o quien tenga expresamente delegada dicha función podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un límite de **veinticinco por ciento (25%)** del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la **asignación presupuestal** necesaria, previa a la emisión de resolución respectiva, igualmente puede disponerse la reducción de la prestaciones hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En este caso también se reduce el plazo";*

Que, del mismo modo el numeral 8.12.3. del mismo cuerpo normativo indica que: "*En caso el **contratista** haya sido quien anotó la necesidad de ejecutar la prestación adicional, corresponde a este elaborar, sustentar dicha necesidad y elevar dicha solicitud al inspector y/o **supervisor**, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de realizada la anotación. El supervisor o inspector debe emitir su opinión técnica debidamente sustentada en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de recepcionada la solicitud del contratista".* Asimismo, el numeral 8.12.5 del mismo cuerpo normativo señala que: *"La Entidad es responsable de emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual, se pronuncia sobre la procedencia de la prestación adicional o reducción de metas y/o metrados que resulten indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el Termino de Referencia del Servicio aprobado, en un plazo no mayor de **doce (12) días calendarios**".* (Subrayado agregado del informante);

Que del mismo modo el numeral 8.12.3. del mismo cuerpo normativo indica que: "*En caso el **contratista** haya sido quien anotó la necesidad de ejecutar la prestación adicional, corresponde a este elaborar, sustentar dicha necesidad y elevar dicha solicitud al inspector y/o **supervisor**, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de realizada la anotación. El supervisor o inspector debe emitir su opinión técnica debidamente sustentada en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de recepcionada la solicitud del contratista".* Asimismo, el numeral 8.12.5 del mismo cuerpo normativo señala que: *"La Entidad es responsable de emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual, se pronuncia sobre la procedencia de la prestación adicional o reducción de metas y/o metrados que resulten indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el Termino de Referencia del Servicio aprobado, en un plazo no mayor de **doce (12) días calendarios**".* (Subrayado agregado del informante).

Que, de la revisión del presente expediente, se verifica que la contratista Estarq Arquitectura Diseño y Construcción E.I.R.L., ha ingresado Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 03, del servicio "Mantenimiento de los Ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Tramite Documentario del Campamento Proyecto Especial Chira Piura", siendo que la misma ha sido ingresada a la Dirección de Obras de esta Entidad con fecha 13 de junio de 2023.

Que, al respecto de lo informado mediante el Informe Técnico N° 018/2023 – GRP – PECHP – 406006 e Informe N° 118/2023-GRP-PECHP-406005 emitido por Dirección de Estudios y

Resolución Gerencial

N° 126/2023-GRP-PECHP-406000

Medio Ambiente y la Dirección de Obras respectivamente, se ha pronunciado respecto de la solicitud presentada por la contratista, de la misma que se cuenta con opinión favorable por cuento se advierte la necesidad de ejecución por ser necesarias para llegar a la meta principal del proyecto; por lo que se ha emitido opinión favorable respecto de la Prestación Adicional N° 03, del servicio "Mantenimiento de los Ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Tramite Documentario del Campamento Proyecto Especial Chira Piura".

Que, en atención a lo expuesto en el párrafo precedente se verifica que, con los informes técnicos emitidos por la Dirección de Estudios y Medio Ambiente y Dirección de Obras las que han dado **su conformidad**, se aprecia que técnicamente se ha justificado la necesidad de aprobar dicha prestación adicional. Asimismo, se tiene un **porcentaje de incidencia** respecto del **presupuesto contractual** el cual es equivalente al **10.766 % (inferior al 25%) y con la certificación presupuestal,** según **Memorando N° 371/2023-GRP-PECHP-406002**, de fecha 04 de julio de 2023, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, se puede concluir que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 8.12 del Directiva Regional N° 020-2018/GRP-440000-440400; por lo que se corresponde su aprobar su procedencia.

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Estudios y Medio Ambiente y la Dirección de Obras y;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Titulo III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 008-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Prestación Adicional N° 03, para el servicio Mantenimiento de los Ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Tramite Documentario del Campamento Proyecto Especial Chira Piura"; por un **monto de S/ 29,808.39** (Veintinueve mil ochocientos ocho con 39/100 soles con IGV); **porcentaje de incidencia** de **10.766 % (inferior al 25%);** conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Administración realice las acciones referidas a la actualización del valor de la garantía de fiel cumplimiento, por la aprobación de la Prestación Adicional N° 03 del servicio "Mantenimiento de los Ambientes: Dirección de Estudios y Medio Ambiente, Control Interno y Tramite Documentario del Campamento Proyecto Especial Chira Piura".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Medio Ambiente, contratista Estarq Arquitectura Diseño y Construcción E.I.R.L. y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA
Ing. Eugenio F. Tadeo Ramos
GERENTE GENERAL